

**Dec. No. 8693, que concede la naturalización dominicana al señor Luis José Brugal Abt.**

**G. O. No. 8708, del 7 de noviembre de 1962**

**República Dominicana  
EL CONSEJO DE ESTADO**

**NUMERO: 8693**

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor Luis José Brugal Abt., de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación empleado de comercio, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, portador de la cédula personal de identidad No. 62771, serie 1ra., sello debidamente renovado para el presente año, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana al señor Luis José Brugal Abt., de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de Puerto Plata, previo juramento de fidelidad a la República presentado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

**Dec. No. 8694, que concede jubilación del Estado al Dr. José Reyes Santiago.**

**G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963**

República Dominicana  
**EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8694

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

#### DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$ 225.00) mensuales, al Dr. José Reyes Santiago.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.